

SESIONES ORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA N° 1016

Impreso el día 5 de abril de 2019

Término del artículo 113: 16 de abril de 2019

COMISIONES DE SEGURIDAD INTERIOR Y DE LEGISLACIÓN PENAL

SUMARIO: Ley 26.052, de competencia federal en materia de delitos, y ley 23.737, de estupefacientes. Modificación sobre la competencia federal, cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero. (113-S.-2018.)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737 de estupefacientes y la de Competencia Federal en Materia de Delitos ley 26.052, respecto de la competencia de la justicia federal, cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de abril de 2019.

*Guillermo T. Montenegro.** – María G. Burgos. – Vanesa L. Massetani. – Lucas C. Incicco. – Eduardo A. Cáceres. – Marcela Campagnoli. – Soledad Carrizo. – Mayda Cresto. – Melina A. Delú. – Jorge R. Enríquez.** – Carlos A. Fernández. – Daniel R. Kroneberger. – Leandro G. López Köenig. – Silvia G. Lospennato. – Silvia A. Martínez. – Martín N. Medina. – Miguel Nanni.** – Luis A. Petri.** – Carla B. Pitiot. – Pedro J. Pretto. – Victoria Rosso. – Julio E. Sahad. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

* Art. 108 del Reglamento.

** Integran dos (2) comisiones.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 26.052 por el siguiente:

Artículo 3°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 23.737 y sus modificatorias, conocerá la justicia federal cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero.

Cuando se genere una contienda de competencia, la investigación quedará a cargo de la justicia federal hasta que se resuelva dicha cuestión.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 34 ter de la ley 23.737 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 34 ter: Créase en cada jurisdicción que haya ejercido la opción a la que refiere el artículo 34 de la presente ley, una mesa de intercambio de información que está integrada por los jueces federales, los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, los fiscales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los jueces provinciales, que tengan a su cargo las investigaciones por infracción a la ley 23.737 y sus modificatorias y por los representantes de la Procuraduría de Narcocriminalidad. En dicho ámbito se intercambiarán criterios de política criminal en torno a las investigaciones y se compartirá toda la información relacionada con las causas e investigaciones en curso.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacien-

tes, y la de competencia federal en materia de delitos, ley 26.052, respecto de la competencia de la justicia federal, cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero, y luego de su estudio resuelven despachar favorablemente el texto venido en revisión del Honorable Senado.

Guillermo T. Montenegro.